

RESOLUCIÓN No. 210  
( 17 MAY 2012 )

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional

La Directora General de la Caja de la Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Acuerdos Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá, los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0964 del 30 de marzo de 2012, "Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Entidad CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, convocado a través de la aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005", según lo dispuesto en el Acuerdo 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1º de la precitada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 8398, ofertadas en la etapa 3 del Grupo 1, Técnico Operativo Código 314 Grado 04, en la que figura en primer lugar la señora **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**, identificada con C.C. No. 52.864.027 de Bogotá D.C.

Que una vez se estableció que el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 que se deberá proveer se encuentra en la etapa 3 del grupo 1, se determinó que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ SUÁREZ** identificado con la C.C. N°. 79.102.075 de Bogotá DC.

Que todos los cargos de carrera que se encuentren en vacancia, esto es que no estén siendo desempeñados por funcionarios con derechos de carrera, debieron ser convocados a concurso de méritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- a fin de proveerlos de forma definitiva y a través del sistema de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004, el cual estableció que dentro del año siguiente a la conformación de CNSC se debía convocar a concurso todos los empleos de carrera que se encuentren provistos en provisionalidad o en encargo de las entidades a las cuales les es aplicable la Ley 909 de 2004, entre las que se encuentra la Caja de la Vivienda Popular.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

Continúa Resolución No.

210

de 7 MAY 2012

**Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del oficio 2012EE19522 del 09 de mayo de 2012 se pronunció en los siguientes términos:

*"...Así las cosas, resulta claro que la única situación por la que se debió detener la oferta de un empleo de carrera dentro del concurso de méritos, es por la condición de pre-pensionado del empleo vinculado mediante nombramiento provisional y que cumpliera con los requisitos dispuestos en dicha norma a la fecha de expedición del Decreto en mención, es decir, el 8 de octubre de 2009. En este punto es importante resaltar que la Comisión suspenderá la oferta hasta el día en que el provisional cause su derecho pensional, es decir cumpla con los requisitos para solicitar el reconocimiento de su prestación..."*

En virtud de lo anterior, la CNSC expidió el Acuerdo 121 de 2009: "Por medio del cual se establece el procedimiento a seguir para implementar lo dispuesto en el Decreto 3905 de 2009 disponiendo: ...

*En este sentido y tal y como lo dispuso el Decreto 3905 de 2009 en su artículo 2º, en concordancia con el acuerdo 121 de 2009, era deber de los representantes legales de las entidades reportar a la CNSC en las fechas estipuladas para ello, los empleos y servidores provisionales que se encontrarán en condición de pre-pensionados, no obstante dicho reporte debía estar precedido de la petición oportuna del interesado dirigida al representante de la entidad para que reconozca su condición, así como de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mencionado decreto..."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el oficio en mención sostiene que de conformidad con el reporte realizado por la entidad, y en aplicación de la disposición del Decreto 3905 de 2009, según la cual: "serán ofertados por la Comisión Nacional del Servicio Civil una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional" la Comisión Nacional del Servicio Civil ofertó la vacante del empleo No. 8398 en la Etapa 3 del Grupo I, sin embargo la Caja de la Vivienda Popular, entidad encargada de realizar el reporte del señor LUIS FERNANDO GÓMEZ SUÁREZ que actualmente desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, con el número de empleo OPEC 8398, no lo hizo en los plazos establecidos, teniendo en cuenta que el funcionario en mención no realizó la petición respectiva bajo los lineamientos del Decreto 3905 de 2009 y el Acuerdo 121 de 2009.

Que en tal sentido la CNSC manifiesta que *"... no existe impedimento normativo para que la Comisión en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, adelante el proceso de selección para proveer por el sistema de mérito los empleos de carrera"*.

Que conforme al concepto emitido por la CNSC, la Caja de la Vivienda Popular debe realizar las acciones tendientes a garantizar los derechos adquiridos por los elegibles a quienes les asiste el derecho a ser nombrados en periodo de prueba en un empleo producto del mérito. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez el acto administrativo que conforma la lista de elegibles, cobra firmeza se considera de obligatorio cumplimiento, disposición que se reitera en la Circular No. 002 de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Continúa Resolución No. **210** de **17 MAY 2012**  
*Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara  
insubsistente un nombramiento provisional*

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T007 de 2008, en relación con los empleados provisionales ha señalado: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concursos. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe un "cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)". (Subrayado fuera de texto).

Que la Subdirección Administrativa una vez revisados los requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió a dar cumplimiento al nombramiento en periodo de prueba, según la Resolución No. 0964 del 30 de marzo de 2012.

En merito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**, identificada con C.C. No. 52.864.027 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la planta globalizada de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.924.462.00) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el registro público de carrera administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO 3.** Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento del señor LUIS FERNANDO GÓMEZ SUÁREZ (identificado con la C.C. N° 79.102.075) de Bogotá DC quien desempeña el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la señora **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario le comunicará.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

Continúa Resolución No. 210 de  
*Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara  
insubsistente un nombramiento provisional*

**ARTÍCULO 4.** la señora **GUZMÁN GUZMÁN**, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 MAY 2012**

  
**JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ**  
Directora General

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal – Profesional Universitario  
Revisó: Dr. Víctor Raul Ayala Ocaña – Director de Gestión Corporativa y CID  
Dr. José Aurelio Hoyos Hoyos – Profesional Universitario  
Aprobó: Dra. Pilar Velásquez – Directora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA


**CNSC**  
 Comisión Nacional  
 del Servicio Civil  
 IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

RESOLUCIÓN No. 0964

( 30 MAR. 2012 )

*"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la entidad CAJA DE VIVIENDA POPULAR - BOGOTÁ D.C., convocado a través de la Aplicación IV de la Convocatoria N° 001 de 2005"*

## LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y con fundamento en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

De conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera. A su vez, el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 determinó que durante el año siguiente a la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil debería procederse a la Convocatoria de concursos abiertos para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria No. 001 de 2005, mediante la cual se convocan a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

En virtud de esa competencia y luego de superar varios obstáculos e inconvenientes derivados de los cambios en la legislación y de las órdenes expedidas por autoridades judiciales que incidieron en el normal desarrollo del proceso de Convocatoria 001 de 2005, la CNSC procede a expedir las listas de elegibles contenidas en el presente acto administrativo.

Ahora bien, considerando que el plazo con el que contaban los representantes legales de las entidades del sistema general de carrera para reportar a los presuntos beneficiarios del Acto Legislativo 04 de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo 162 de 2011<sup>1</sup> venció el pasado 15 de febrero, se procedió a verificar los empleos para los que no existió tal reporte y que contaran con los resultados en firme de las pruebas aplicadas en desarrollo del proceso de selección. En consecuencia procede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo ibidem.

En observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° del C.C.A. y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito del empleo de que trata la parte resolutoria del presente Acto Administrativo, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, se conforman las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los resultados en firme de las pruebas aplicadas en el marco de la Convocatoria 001 de 2005.

Una vez sea (n) provisto (s) definitivamente el (los) empleo (s) para el (los) cual (es) se conforma (n) lista (s) de elegibles por medio del presente acto administrativo y, en el evento que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 30° y el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005.

En mérito de lo expuesto, en sesión del 29 de Marzo de 2012, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la generación y publicación de listas de elegibles de la aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil:

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo señalado con el No. 8398 ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1 de la Convocatoria No. 001 de 2005.

<sup>1</sup> "Por el cual se adopta el procedimiento para la Aplicación del Acto Legislativo 04 de 2011, en las convocatorias en curso de la CNSC al 31 de julio de 2011".

Entidad	CAJA DE VIVIENDA POPULAR -- BOGOTÁ D.C.
Código	TÉCNICO OPERATIVO - 314 - 04
Código de Convocatoria	001
Fecha de Emisión	05/12/2005 12:00:00 a.m.
Número de Documento	8398

Posición	Puntaje	Tipo Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	85.67900000	C	52864027	ROSALBA GUZMAN GUZMAN
2	76.94500000	C	46379975	AMY CATERINI GUTIERREZ PASTRANA
3	73.92099900	C	52310695	YOLANNA DEL PILAR ALVAREZ MARTINEZ
4	70.29200000	X	80733413	DAWEI FRANZISK SOTO FROTERO
5	66.37500000	C	79319704	ABDERSON ALEJONSO PACTIÒN TORRES

**ARTÍCULO 2.** El servidor que sea nombrado con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la entidad a la cual pertenece cada uno de los empleos y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de las entidades u organismos interesados en el presente proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO 5.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las listas de elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda

**ARTÍCULO 6.** La lista de elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 31º de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

5 D. MAY. 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente

EMPLÉOS QUE COBRAN FIRMEZA A PARTIR DEL 04 DE MAYO DE 2012

NIT	ENTIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	FIRMEZA A PARTIR DE	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	OBSERVACIONES
891480014	ACORDEADO MATALLANA	103	30/03/2012	11174	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
800385616	AGUACHICA	1043	30/03/2012	12175	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
899984126	ANDALAIMA	1044	30/03/2012	11887	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				50298	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
800128835	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	958	30/03/2012	1837	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
890984923	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	306	30/03/2012	49585	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
		259	30/03/2012	4097	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
80000466	ARMENIA	1075	30/03/2012	2575	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				13753	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
810002778	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS	957	30/03/2012	3581	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
830065741	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	907	30/03/2012	36819	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
				35887	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
				36871	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
		962	30/03/2012	35911	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
890980445	BAKOSIA	1074	30/03/2012	7932	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
890102028	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO	1045	30/03/2012	20695	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
890980112	BELLO	908	30/03/2012	54594	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
		1046	30/03/2012	33939	GRUPO 2	04/05/2012	18/05/2012	
				33939	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
890980150	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA LA AMERICA LATINA	1073	30/03/2012	40420	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
800026200	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	963	30/03/2012	31036	GRUPO 2	04/05/2012	18/05/2012	
				31029	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
890201222	BUCARAMANGA	909	30/03/2012	5500	GRUPO 2	04/05/2012	18/05/2012	
		1047	30/03/2012	8524	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				3565	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
899990274	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	964	30/03/2012	8368	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
890064465	CALICASA	1048	30/03/2012	8158	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
891780262	CENAGA	1049	30/03/2012	51013	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
800252843	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA							
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA	911	30/03/2012	55020	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
899990062	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	965	30/03/2012	29352	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
				40978	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
890201571	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	966	30/03/2012	32737	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				47435	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
890985128	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CIENCIAS DE LOS RIOS NEGRO Y MARE COLOMBIANO	1050	30/03/2012	2076	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
800254453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CAROLINA	967	30/03/2012	1604	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
810002931	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA	912	30/03/2012	41038	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
		968	30/03/2012	35586	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
				41111	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				41129	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
890399092	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	969	30/03/2012	8589	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				17324	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
				19952	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
899990421	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	970	30/03/2012	55527	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
899990305	COTA	1076	30/03/2012	53952	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
899990217	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	913	30/03/2012	24705	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
		1076	30/03/2012	43978	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				49598	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
899990011	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	971	30/03/2012	4922	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				53579	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
800110312	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	914	30/03/2012	1249	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
800095110	DOSQUEBRADAS	1052	30/03/2012	11504	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				11925	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
891079999	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO	915	30/03/2012	53103	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
813005283	E.S.E. CARMEN SANTI GASPINA	916	30/03/2012	19313	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
801001940	E.S.E. REDSALUD ARMENIA	972	30/03/2012	871	GRUPO 2	04/05/2012	18/05/2012	
823001035	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE - SAN MARCOS	917	30/03/2012	4727	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
819002551	E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO - FUNDACION	918	30/03/2012	22165	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	
806013398	E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGANGUI	973	30/03/2012	1924	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
891200528	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL EL MARINO	919	30/03/2012	70137	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	Firmeza decretada para dar trámite a reclamación presentada en término. (Esta publicación se realizó el 09/05/2012)
		974	30/03/2012	20948	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
890200656	E.S.E. HOSPITAL OPTAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA	975	30/03/2012	16750	GRUPO 2	04/05/2012	18/05/2012	
899990147	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	920	30/03/2012	1368	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
		1071	30/03/2012	1357	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
890981106	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - OCCORINA	921	30/03/2012	16269	GRUPO 2	04/05/2012	18/05/2012	
891180268	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HERNANDO MONCALERNO PERDOMO - NEIVA	922	30/03/2012	10762	ETAPA 3	04/05/2012	18/05/2012	
890206833	E.S.E. HOSPITAL OPTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - IBAGUE	923	30/03/2012	5733	ETAPA 1	04/05/2012	18/05/2012	
				5732	ETAPA 2	04/05/2012	18/05/2012	